



**APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE III,
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, BARRIO
VILLA LOS RÍOS, COMUNA DE PITRUFQUEN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

350

TEMUCO,

26 ABR. 2022

VISTOS:

Decreto Supremo N°14 de 2007, (V. y U.), que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios; Decreto Ley N° 1305 de 1975 que reestructura y regionaliza el MINVU, publicado en el Diario Oficial el 19/02/1976; Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; Resolución Exenta N° 141, de fecha 31 de enero de 2018, que Aprueba la selección de Barrios a intervenir dentro del marco del Programa Regular de Recuperación de Barrios; Resolución Exenta N° 1110 de fecha 04 de septiembre de 2018, que Aprueba el Convenio de Cooperación del Programa de Recuperación de Barrios 2018; Resolución Exenta N° 1449 de 30 de noviembre de 2018, que aprueba el Convenio de Implementación Fase I del Programa de Recuperación de Barrios 2018; Resolución Exenta N° 1791 de fecha 16 de diciembre de 2019, que Aprueba Modificación de Convenio de Implementación Fase I (Incluye Fase II) del Programa de Recuperación de Barrios 2018; Resolución Exenta N° 891 de fecha 21 de octubre de 2020, que Aprueba Modificación de Convenio de Implementación Fase I (Incluye Fase II) del Programa de Recuperación de Barrios 2018; Resolución Exenta N° 831 de fecha 24 de septiembre de 2021, que Aprueba Modificación de Convenio de Implementación Fase I (Incluye Fase II) del Programa de Recuperación de Barrios 2018; Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que exime del trámite de toma de razón; El artículo 80 de la ley 18.834, por el cual asume la subrogancia al cargo de Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, la jefa de la Unidad Jurídica, profesional grado 4 EUR.

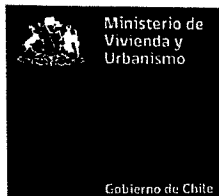
CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el MINVU a través de ésta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante la SEREMI, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, ha desarrollado el Programa de Recuperación de Barrios, en adelante el Programa, en aquellos barrios que presentan problemas de segregación urbana y social, invirtiendo en ellos para alcanzar barrios con una mayor integración social y urbana, con espacios públicos recuperados, mejores condiciones de entorno y relaciones sociales fortalecidas.
2. Que, para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el MINVU, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto, sin perjuicio de los aportes adicionales en que pueden concurrir el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.
3. El Convenio de Implementación Fase III del Programa Recuperación de Barrios, Barrio Villa Los Ríos de la Comuna de Pitrufquen, suscrito con fecha 31 de marzo de 2022, entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía y la Municipalidad de Pitrufquen, por lo que dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

- 1° Apruébese el Convenio de Implementación Fase III, del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Villa Los Ríos de la Comuna de Pitrufquen, suscrito con fecha 31 de marzo de 2022, entre la SEREMI y la Municipalidad de Pitrufquen, en los términos que en dicho instrumento se

expresan, el cual se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:



**CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE III
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
BARRIO VILLA LOS RÍOS
SELECCIÓN 2018**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LA ARAUCANIA
Y
MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUEN**

En Temuco, a 31 de marzo 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, RUT 61.834.000-7, representado, según se acreditará, por su Secretaría Regional Ministerial (S), don Isidora García Hot, en adelante la SEREMI, ambos domiciliados para estos efectos en Bulnes N°853, comuna Temuco, y la Municipalidad de Pitrufrquen, RUT N° 69.191.300-7, representada por su Alcalde don Jacqueline Romero Inzunza, chileno, ambos domiciliados, para estos efectos en Francisco Bilbao N° 593, comuna de Pitrufrquen, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente. Asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 141 de fecha 31 de enero 2018, se ha seleccionado en la comuna de Pitrufrquen, dentro de la zona prioritaria definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el barrio Villa Los Ríos para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios.

CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 23 de agosto del 2018, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Pitrufrquen, aprobado por Resolución Exenta N° 01110 de fecha 4 de septiembre del 2018, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

QUINTO: Con fecha 19 de noviembre de 2018, entre la SEREMI y el Municipio se suscribió el Convenio de Implementación Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 01449, de fecha 30 de noviembre de 2018, y modificado con fechas 16 de septiembre de 2019 (se incluyó Fase II), aprobado por Resolución Exenta N° 1377, de fecha 1 de octubre del 2019 y modificación con fecha 4 de diciembre de 2019 y se aprobó por Resolución Exenta N° 01791 del 16 de diciembre de 2019 y modificación con fecha 8 de octubre 2020 (incluye Fase II) y se aprobó por Resolución Exenta N° 891 del 21 de octubre de 2020. Modificación con fecha 17 de agosto 2021 (incluye Fase II) y se aprobó por Resolución Exenta N° 831 del 24 de septiembre de 2021.

SEXTO: En el marco de los Convenios singularizados precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad y la Seremi de Vivienda, con el Programa Quiero Mi Barrio, se obliga a implementar y desarrollar los siguientes puntos de la Fase III, que se detallan en el punto Decimo, del Programa de Recuperación de Barrios, que contempla la ejecución y evaluación del plan de gestión social y de obras del proyecto integral, conforme al modelo operativo establecido por el Programa. Dado que la metodología y productos a desarrollar para esta fase requieren de la experticia social, se contempla sólo la continuidad del Profesional del Área Social.

SEPTIMO: El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 30 de julio de 2022, la que se iniciará a partir del 01 de abril de 2021.

OCTAVO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación para el presente Convenio.

NOVENO: En esta fase se finalizan las obras físicas, se evalúa el resultado de la intervención y se levanta con los vecinos la proyección del plan de desarrollo desde el Consejo Vecinal, dándole sustentabilidad y seguimiento después de la finalización del Programa, con la elaboración de una Agenda Futura, lo anterior se hace efectivo por medio de los siguientes productos:

- a) Cierre Plan de Gestión Social
- b) Evaluación, Encuesta Fase III
- c) Historia del barrio, Libro y Vídeo.
- d) Hito de cierre del programa e Inauguración de Obras.
- e) Agenda futura.
- f) Informe final del Programa: Sistematización del proceso, resultados del Programa.
- g) Cierre Plan de Gestión de Obras.

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en el Anexo Fase III, que la Seremi entregará y se entenderá formar parte integrante del presente convenio. El cierre del Plan de Gestión de Obras (PGO) es un producto incorporado en la Fase III.

DECIMO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en virtud de este convenio, la SEREMI transferirá un monto total de \$ 6.696.900, correspondientes a los productos de a) Cierre Plan de Gestión Social, c) Historia del barrio, Libro y Vídeo, e) Agenda futura y f) Informe final del Programa: Sistematización del proceso, resultados del Programa.

El saldo de \$ 12.437.100, deberá ser ejecutado por el Programa Barrios de la Seremi de Vivienda de la región de la Araucanía, con el fin de poder llegar a cabo el término de los productos, b) Evaluación, Encuesta Fase III, d) Hito de cierre del programa e Inauguración de Obras, g) Cierre Plan de Gestión de Obras, tomando en cuenta que dichas obras se deben iniciar el segundo semestre del año 2022 y terminar el 1 semestre del año 2023.

El total programado para la Fase III es de \$19.134.000, desglosado en \$ 6.696.900 (transferido al Municipio) y \$ 12.437.100 (ejecutado por el Programa Barrios Región de la Araucanía)

Los saldos o excedentes que se puedan originar al término del convenio de Fase II de fecha 16 de septiembre 2019 aprobado por Resolución Exenta N° 01377 de fecha 01 de octubre de 2019, se suman al marco del presente convenio.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase III del Programa, incluye impuestos, materiales, insumos y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables. En este sentido, para efectos de rendición, la municipalidad deberá ingresar los documentos por oficina de partes (ofpaseremiaraucaania@minvu.cl) o, en su efecto, vía correo electrónico dirigido al Secretario Técnico de Barrios Región de la Araucanía.

El Municipio deberá entregar un presupuesto detallado de la Fase III, el cual debe contener todos los gastos atribuibles al Plan de Gestión Social, Estrategia Comunicacional, gastos de profesionales, gastos operacionales, etc. Éste debe ser visado por el Coordinador del programa de la Seremi IX Región de La Araucanía.

Todo tipo de gasto que se realice con recursos del programa, debe ser aprobado por el Coordinador del programa de la Seremi IX Región de La Araucanía.

DECIMO PRIMERO: El municipio deberá entregar los informes y productos por medio de la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos contratados estará a cargo del Coordinador del Programa, el que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y deberá ser solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

DECIMO SEGUNDO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de la Municipalidad a las obligaciones impuestas en el Convenio. La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del municipio que conste en el Convenio.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando al Municipio un aviso mediante carta certificada enviada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En ambos casos se transferirá al Municipio el importe de aquellos productos o servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

DECIMO TERCERO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

DECIMO CUARTO: Todo el material que la SEREMI entregue al Municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones legales que correspondan. Sin perjuicio que ello, además, faculta a la SEREMI a poner término anticipado al Convenio, conforme lo dispuesto en la letra a) de la cláusula décimo quinto del presente Convenio. El Municipio se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrio y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.


El Municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en los términos técnicos de referencia que también serán entregados por parte de la SEREMI.

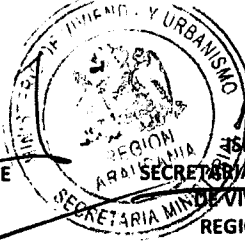
El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva del Programa.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y Pitrufquen y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

DECIMO SEXTO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DECIMO SEPTIMO: La persona de Isidora Garcia Hot, como Secretaria Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N° 44, (V. y U.), del 16 de mayo de 2018; y la de doña Jacqueline Romero Inzunza para comparecer en representación del Municipio de Pitrufoquen consta en el Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 29 de junio de 2021.


JACQUELINE ROMERO INZUNZA
ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PITRUFQUEN


ISIDORA GARCÍA HOT
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LA ARAUCANIA

2° Corresponderá a esta SEREMI de Vivienda y Urbanismo efectuar la transferencia y asignación de fondos ascendentes a la suma de \$6.696.900.- (seis millones seiscientos noventa y seis mil novecientos pesos), a la Ilustre Municipalidad de Pitrufoquen, con los que se llevará a cabo la ejecución e implementación de la Fase III, del Programa de Recuperación de Barrios.

3° El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio, se imputará al Subtítulo 33.03.002, del presupuesto vigente para el año 2022, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE


SOLANGE CARMINE ROJAS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LA ARAUCANIA

MAG. CGS

Distribución:

- Municipalidad de Pitrufoquen
- Programa de Recuperación de Barrios
- Oficina de Partes